"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



WALL

SECRETARIA

HUANUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1793-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 0647-2021-UNHEVAL, del 26.ABR.2021, se ratificó la Resolución Nº 0133-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 17.MAR.2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que aprobó los resultados del proceso de admisión 2021-l del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, llevado a cabo el 27 de febrero de 2021, cuya relación de ingresantes a las menciones de Andragogía (136 ingresantes), de Educación Física (33 ingresantes), de Educación Inicial (72 ingresantes), de Educación Primaria (46 ingresantes) y de Idioma Extranjero-Inglés (41 ingresantes), forma parte de dicha Resolución;

Que, mediante el Informe Nº 153-UNHEVAL/AL/HDOC, el abogado externo de la UNHEVAL, emite opinión legal sobre procedencia de matrícula de la alumna Lisbeth Main Aguirre Durand del programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, en atención a lo solicitado por el Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Éducación; señalando, entre otros, que de lo actuado, es de advertirse que la administrada LISBETH MAIN AGUIRRE DURAND, solicitó se le considere como postulante al proceso de admisión de la Segunda Especialidad en la Facultad de Ciencias de la Educación, en la mención de Idioma Extranjero-Inglés, tal como consta en el Formulario Único de Trámite de fecha 11 de febrero de 2021; sin embargo, al momento de rellenar el link para la inscripción consideró la mención Andragogía, hecho que trajo como consecuencia que se le considere al aprobar el examen de admisión como alumna ingresante a la mención de Andragogía, condición que se formalizó con la Resolución Nº 0133-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 17 de marzo de 2021, ratificada con la Resolución Consejo Universitario Nº 0647-2021-UNHEVAL. Asimismo, de los documentos contenidos en el presente expediente administrativo se tiene que mediante Formulario Único de Trámite de fecha 25 de marzo de 2021, la administrada LISBETH MAIN AGUIRRE DURAND, solicitó su matrícula en la mención Idioma Extranjero-Inglés y el programa de Segunda Especialidad permitió que la administrada inicie sus estudios en la mención de Idioma Extranjero-Ingles, y de lo contenido en el Oficio Nº 0141-2021-UNHEVAL-FCE-UPSA/D, se advierte que continua sus estudios, reconociendo de esta manera que realmente la voluntad de la alumna fue estudiar la mención precisada y no Andragogía; considerando además que al haber sido el examen de admisión un solo examen para todas las modalidades en nada repercutía su condición de ingresante en la mención de Idioma Extranjero-Inglés. Del contexto expuesto, señala que se debe aplicar lo regulado en el artículo IV numeral 1º, incisos 1.4 y 1.6 del TUO de la Ley Nº 7444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: "El procedimiento administrativo se sustenta undamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.4. Principio de Razonabilidad: Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de lo cometido, y 1.6º Principio de Informalismo: Las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derecho de tercero o el interés público", normas legales que deben concordarse con lo regulado en el artículo 5º numeral 5.14, que precisa: "Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante" y con el artículo 6º inciso n) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Los principios que rigen a la UNHEVAL, son: n) El interés superior del estudiante", en atención a que tal como se tiene precisado en los documentos obrantes en el expediente y de lo manifestado por el Coordinador General de la Segunda Especialidad de Ciencias de la Educación, la voluntad de la estudiante era estudiar la Segunda Especialidad en la mención de Idioma Extranjero-Inglés y no Andragogía y habiendo sido el mismo examen de admisión, en nada perjudica su ingreso a la referida especialidad. Por las consideraciones expuestas, OPINA que, el Coordinador General de la Segunda Especialidad de Ciencias de la Educación, solicite al Consejo de Facultad, adopte las siguientes acciones: -CONSIDERAR a la alumna LISBETH MAIN AGUIRRE DURAND, como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-I, el Programa de Segunda Especialidad Profesional de Ciencias de la Educación, mención Idioma Extranjero-Inglés — Rectificar la Resolución Nº 0133-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 17 de marzo de 2021, la cual debe quedar de la siguiente manera: "APROBAR los resultados del proceso de admisión 2021-I, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación; cuya relación de ingresantes a las menciones de andragogía (135 ingresantes), Educación Física (33 ingresantes), Educación Inicial (72 ingresantes), Educación Primaria (46 ingresantes), e Idioma Extranjero-Inglés (42 ingresantes)". – MANTERNER vigente los demás considerandos de la Resolución Nº 0133-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 17.MAR.2021. – REMITIR la Resolución a Consejo Universitario, para su ratificación;

Que, con el Oficio Digital Nº 0566-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 20.JUL.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la ratificación de la Resolución Nº 0262-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.JUL.2021, que modificó, parcialmente, la Resolución Nº 0133-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 17.MAR.2021. de la Facultad de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1793-2021-UNHEVAL

-02-

Ciencias de la Educación, por consiguiente, CONSIDERAR a la alumna LISBETH MAIN AGUIRRE DURAND, como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-I, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de Ciencias de la Educación, Mención Idioma Extranjero-Inglés, por lo cual se APRUEBA los resultados del proceso de admisión 2021-I del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación; cuya relación de ingresantes a las menciones de Andragogía (135 ingresantes), Educación Física (33 ingresantes), Educación Inicial (72 ingresantes), Educación Primaria (46 ingresantes) e Idioma Extranjero-Inglés (42 ingresantes);

Que, dado cuenta en la sesión eordinaria Nº 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe elaborado por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó: Ratificar la Resolución Nº 0262-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.JUL.2021, que modificó parciamente la Resolución Nº 0133-2021-UNHEVAL-FCE/C, del 17.MAR.2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación por consiguiente CONSIDERAR a la alumna LISBETH MAIN AGUIRRE DURAND, como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-I, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de Ciencias de la Educación, Mención Idioma Extranjero-Inglés, por lo cual se APRUEBA los resultados del proceso de admisión 2021-I del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación; cuya relación de ingresantes a las menciones de Andragogía (135 ingresantes), Educación Física (33 ingresantes), Educación Inicial (72 ingresantes), Educación Primaria (46 ingresantes) e Idioma Extranjero-Inglés (42 ingresantes); de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído № 0493-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º RATIFICAR la Resolución Nº 0262-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.JUL.2021, que modificó parciamente la Resolución Nº 0133-2021-UNHEVAL-FCE/C, del 17.MAR.2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación por consiguiente CONSIDERAR a la alumna LISBETH MAIN AGUIRRE DURAND, como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-I, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de Ciencias de la Educación, Mención Idioma Extranjero-Inglés, por lo cual se APRUEBA los resultados del proceso de admisión 2021-I del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación; cuya relación de ingresantes a las menciones de Andragogía (135 ingresantes), Educación Física (33 ingresantes), Educación Inicial (72 ingresantes), Educación Primaria (46 ingresantes) e Idioma Extranjero-Inglés (42 ingresantes); de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º DISPONER que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

DOM. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

Registrese, comuniquese y archivese.

SECRETARIA

C. FIGUEROA QUIÑONEZ

TARIA GENERAL

<u>Distribución:</u> Rectorado-VRAcad-VRInv OCI-AL-UTransparencia OCalidad-DIGA-FCE DAySA-UPA Archivo

Av. Universitaria 601-607 Cavhuavna. Anartado 278 - Telf. (062)591063: correo: secretariageneral@unheval.edu.ne

ue tra

Yerse